



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACION " A " 2751

14/08/98

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 293.  
Alcances de la difusión de  
las evaluaciones de entidades  
financieras

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta  
Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir el primer párrafo del punto 5.1. y el punto  
5.3. de la Sección 5. de las Normas sobre evaluación de  
entidades financieras (texto según las Comunicaciones  
"A" 2735 y 2688, respectivamente), por los siguientes:

"5.1. Dentro de los 5 días corridos de haber presentado  
el informe a la Superintendencia de Entidades  
Financieras y Cambiarias, las entidades  
financieras deberán poner el resultado de la  
evaluación (o evaluaciones) a disposición del  
público que lo requiera, sin costo alguno para el  
solicitante. La información a proporcionar deberá  
concretarse en forma impresa especificando su  
significado, según el detalle contenido en la  
Sección 4., con indicación de la denominación de  
la/s sociedad/es calificadora/s. Asimismo, las  
entidades deberán tener en cuenta que no podrán  
utilizar las evaluaciones o expresiones alusivas  
a ellas con fines publicitarios u otros  
tendientes a la promoción institucional,  
directamente o a través de alguno/s de los  
productos y/o servicios ofrecidos.

...."

"5.3. Las sociedades calificadoras no podrán difundir,  
total o parcialmente, el contenido y/o los  
resultados de los informes."

2. Disponer que la puesta a disposición de los interesados de las notas según lo previsto en el punto 5.1. de la Sección 5. de las Normas sobre evaluación de entidades financieras, entrará en vigencia a partir del 31.8.98."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras